



ESCANEADO

República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.277 / 2013.

ZAPALLAR, 18 de Marzo de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar;

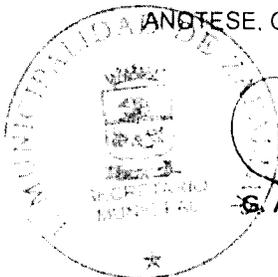
CONSIDERANDO:

- Finiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 18 de Marzo de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Juan Segundo Mayanes Llanccapan.

DECRETO:

- 1º **FINIQUITASE** el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **JUAN SEGUNDO MAYANES LLANCCAPAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.031.768-5, que prestó servicios, desde el 1 de Enero de 2013 y hasta el 15 de Marzo de 2013, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por "**vencimiento del plazo estipulado en el contrato**", en conformidad a lo estipulado en la cláusula décima del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a lo estipulado en el Artículo 159, N° 4, inciso primero del Código del Trabajo.
- 2º **PAGUESE y GIRESE cheque** a nombre de don **JUAN SEGUNDO MAYANES LLANCCAPAN**, por la suma única y total de \$ 31.251.- (treinta y un mil doscientos cincuenta y un pesos).
- 3º **IMPUTESE** los gastos que ocasioné el presente Decreto de Alcaldía a la asignación presupuestaria **215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.**

ANTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: FINIQUITOS I.D.A 1277 2013

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO
- 2.- RECURSOS HUMANOS
- 3.- DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- DEPTO. DE CONTROL
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

OTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc

[Firmas manuscritas]



FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

JUAN SEGUNDO MAYANES LLANCAPAN

En Zapallar, a 18 de Marzo de 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra, don **JUAN SEGUNDO MAYANES LLANCAPAN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 13.031.768-5, domiciliado para estos efectos en calle Arturo Prat N° 483, Localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar, Quinta Región, se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Don **JUAN SEGUNDO MAYANES LLANCAPAN** prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como "**CUIDADO Y MANTENCIÓN DE RECINTOS MUNICIPALES EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2012-2013**" desde el 1 de Enero de 2013 hasta el 15 de Marzo del año 2013.-fecha esta última en que su contrato de trabajo, aprobado por decreto de alcaldía N° 5135/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012, ha terminado por "**Vencimiento del plazo estipulado en el contrato**", conforme a lo establecido en la cláusula decima del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a lo estipulado en el Artículo N° 159, N° 4, inciso primero del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en pagar a don **JUAN SEGUNDO MAYANES LLANCAPAN** la suma única y total de \$31.251.- (treinta y un mil doscientos cincuenta y un pesos)

TERCERO: Don **JUAN SEGUNDO MAYANES LLANCAPAN** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia don **JUAN SEGUNDO MAYANES LLANCAPAN** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, don **JUAN SEGUNDO MAYANES LLANCAPAN** manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara don **JUAN SEGUNDO MAYANES LLANCAPAN** que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, **JUAN SEGUNDO MAYANES LLANCAPAN** lo lee, firma y lo ratifica ante





Republica de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Recursos Humanos

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

[Handwritten signature]

JUAN SEGUNDO MAYANES LLANCAPAN
C.N.I: Nº: 13.031.768-5

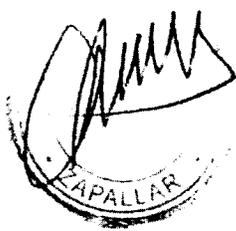
ZAPALLAR



[Handwritten signature]

NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

ADM / CTRL / *[Signature]* / JUR
 ASESOR
 JUNIO 2013



[Faint handwritten text]
 EL SALVADOR